



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 25 MAY 2018

DECRETO AFECTO N° 1.185 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N°2334, de fecha 12 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud año 2018.
- 5).- Decreto Exento N° 1517, de fecha 22 de marzo del año 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos Afectos.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 22 de mayo del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 22 de mayo del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**, RUT [REDACTED] **Médico Cirujano**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 22 de mayo del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**, RUT [REDACTED] **Médico Cirujano**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$1.800.925.-**), impuestos incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados, emitido por el Jefe de Personal o quien lo subrogue.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **09 de abril del año 2018**, y hasta el **30 de junio del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CEFSAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559

CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal




4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**

"Por orden de la Señora Alcaldesa"

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ABOGADA DEPTO. DE SALUD

  
DMT/MSM/JAO/ifc.  
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129  
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711  
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559  
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151  
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Médico Cirujano, domiciliada en Avenida Brasil Edificio San Jorge Departamento N°811 de Chillan, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**, Médico Cirujano, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes de todos los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, completando un total de 44 horas semanales.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$1.800.925.-**), impuestos incluido, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados, emitido por el Jefe de Personal o quien lo subrogue.

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el

término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a los convenios que dan origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 4 días hábiles en el período contratado.
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

**SEXTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 09 de abril del año 2018 y hasta el 30 de junio del año 2018, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**NOVENO:** La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 1517 de fecha 23 de marzo del año 2018, que lo designa como Alcalde Subrogante o suplente, pudiendo firmar los Decretos exentos, Afectos y Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

**DECIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder del Departamento de Salud Municipal, una (1) en poder de la prestadora, y una (1) en poder del Registro Siaper – Re.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**  
C.N.I. [REDACTED]



**NOENID SORAYA MAGALLANES BLANCOS**  
C.N.I. [REDACTED]